



Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## **NOTA INFORMATIVA RELATIVA A LA TRAMITACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES AFECTADOS POR ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.**

### **REAL DECRETO 840/2015**

La presente nota informativa tiene por objetivo describir cronológicamente los trámites administrativos que el industrial afectado por accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, debe iniciar con el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Región de Murcia) conforme el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Los trámites administrativos deben iniciarse antes de comenzar las obras de instalación, construcción o de modificación que den lugar a un cambio en el inventario de sustancias peligrosas, y en ningún caso, podrá presentarse un año después desde la solicitud de licencia de obra. Todos los trámites deben estar completados antes de la puesta en servicio de las instalaciones.

Esta nota informativa ha sido redactada al amparo del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tiene carácter meramente informativo sin ningún valor jurídico. Para cualquier duda o consulta puede dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera a través de los canales habituales.

### **Los trámites a realizar son los siguientes:**

**PRIMERO.**- Se presentarán estos dos procedimientos que se pueden simultanear.

A) Estudio de viabilidad urbanística de establecimientos afectados por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (código 422) (SIA 212193).

B) Notificación de establecimiento afectado por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas o con plan de autoprotección (Código 424) (SIA 212194).

**SEGUNDO.**- Información pública sobre establecimientos afectados por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (código 425) (SIA 212196). Este trámite debe ser posterior al PRIMERO.

**TERCERO.**- Informe de Seguridad y Plan de Emergencia Interior, en establecimientos afectados por accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Código 26) (SIA 204676). Este trámite se realizará después del SEGUNDO y antes de la puesta en funcionamiento de la parte afectada por accidentes graves del establecimiento industrial.

El alcance y los documentos a aportar en cada uno de estos trámites dependerán de si el establecimiento se clasifica como de nivel superior o nivel inferior.



Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

### **Clasificación de los establecimientos:**

- *Empresas del Anexo I del Decreto 97/2000*: aquellas con cantidades de sustancias peligrosas inferiores a las especificadas en la columna 2 de la parte 1 o de la parte 2 del Anexo I del Real Decreto 840/2015 (empleando, cuando sea aplicable, la regla de la suma de la nota 4 del Anexo I).
- *Establecimientos de nivel inferior*: aquellos con cantidades de sustancias peligrosas iguales o superiores a las especificadas en la columna 2 de la parte 1 o de la parte 2 del Anexo I del Real Decreto 840/2015 (empleando, cuando sea aplicable, la regla de la suma de la nota 4 del Anexo I).
- *Establecimientos de nivel superior*: aquellos con cantidades de sustancias peligrosas iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de la parte 1 o de la parte 2 del Anexo I del Real Decreto 840/2015 (empleando, cuando sea aplicable, la regla de la suma de la nota 4 del Anexo I).

### **Legislación aplicable:**

- Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- Decreto N° 97/2000, de 14 de julio de 2000, sobre determinación orgánica de las actuaciones y aplicación de las medidas previstas en el Real Decreto 1.254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (Decreto específico de la Región de Murcia).
- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.
- Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Y modificada por Ley 2/2022, de 19 de mayo, de simplificación administrativa en materia de medio ambiente, medio natural, investigación e innovación agrícola y medioambiental



Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## **PASO PRIMERO.-**

**A) ESTUDIO DE VIABILIDAD URBANÍSTICA DE ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS (código 422) (SIA 212193).**

Procedimiento:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=422&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=422&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

### **ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL INFERIOR O SUPERIOR:**

*Pueden presentarse dos casuísticas:*

**Primer Caso.- Instalaciones nuevas o modificaciones importantes** (Ver art. 11 Real Decreto 840/2015), presentar junto con la solicitud los siguientes documentos:

**-Proyecto del establecimiento, instalación o almacenamiento.** Firmado por técnico competente en la materia. El proyecto debe describir la actividad de todo el establecimiento describiendo los procesos, haciendo mención a las sustancias peligrosas, identificando sus peligros, las cantidades, el entorno inmediato del establecimiento donde se identifiquen los elementos vulnerables y factores capaces de causar un accidente grave o de agravar sus consecuencias. Adjuntando planos topográficos del emplazamiento, de ubicación de la actividad, de implantación de la instalación industrial y de situación de las sustancias peligrosas.

**-Informe de estudio de viabilidad y técnico.** Firmado por el industrial. Este informe incluirá las características técnicas de la instalación, incluidas las cantidades previstas de las sustancias peligrosas y su puesta en contexto con la ubicación de la instalación. En base a las distancias preliminares de seguridad, se justificará que la ubicación propuesta para la instalación resulta adecuada en atención a los riesgos que presenta la misma (ver art. 7.1 g del Real Decreto 840/2015). Se acompañará a este informe con:

- Informe de evaluación del estudio de viabilidad y técnico elaborado por Organismo de Control Acreditado en materia de Accidentes Graves.

El responsable de generar esta documentación es el industrial, que podrá acudir a ingenierías especializadas en accidentes graves, que tengan la capacidad y medios suficientes para identificar y evaluar de forma cualitativa y cuantitativa los riesgos asociados a las sustancias peligrosas que pueden tener consecuencia sobre las personas, el medio ambiente y las instalaciones.

**Segundo Caso.- Modificaciones no importantes** (Ver art. 7 y 11 Real Decreto 840/2015), se presentará junto con la solicitud los siguientes documentos:

**-Informe Técnico de modificación no importante.** Firmado por el industrial. Este informe incluirá las características técnicas de la modificación de la instalación, incluidas las cantidades finales previstas de las sustancias peligrosas y su puesta en contexto con la ubicación de la instalación. Se debe justificar en este informe que la modificación no constituye una modificación importante, tal como se define en el Artículo 11 del Real Decreto 840/2015. Se acompañará a este informe:

- Informe de evaluación del estudio de viabilidad y técnico elaborado por Organismo de Control Acreditado en materia de Accidentes Graves.



Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## **B) NOTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS CON SUSTANCIAS PELIGROSAS AFECTADOS POR ACCIDENTES GRAVES O CON PLAN DE AUTOPROTECCIÓN (CÓDIGO 424) (SIA 212194).**

Procedimiento:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=424&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=424&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Pueden presentarse dos casuísticas:

**Primer caso. ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL INFERIOR O SUPERIOR,** se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

-Notificación según el artículo 7 del Real Decreto 840/2015, conforme el modelo que se adjunta en el procedimiento, donde se relacionen, se identifiquen y se establezca la cantidad de las sustancias peligrosas previstas en el establecimiento, acompañado de la siguiente documentación:

- **Justificante de presentación de la Notificación** ante el ayuntamiento correspondiente, junto con la **solicitud de licencia de obra o actividad**. [Artículo 7 Decreto 97/2000
- **Informe de evaluación de la Notificación** emitido por OCA acreditada en materia de Accidentes Graves, donde se certifique la cantidad máxima de sustancias peligrosas que puedan estar presentes en el establecimiento industrial.

**Plazo de presentación:** en el caso de establecimientos nuevos, la notificación tiene que presentarse en un plazo razonable antes de comenzar la construcción o de la explotación, o antes de las modificaciones que den lugar a un cambio en el inventario de sustancias peligrosas. Siempre debe presentarse antes de su construcción. En ningún caso se podrá presentar la notificación transcurrido más de 1 año desde solicitud de licencia de obra (Artículo 7 Real Decreto 840/2015).

**Segundo caso. ESTABLECIMIENTO DEL ANEXO I DEL DECRETO 97/2000** (Cantidades inferiores al nivel inferior, documento que se presentará en aquellos casos con el proyecto de APQ, IF (nivel 2), plantas satélites de GLP, GNL y GNC), se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

**-Ficha de empresas químicas** conforme el modelo del Anexo I del Decreto nº 97/2000 de esta Comunidad Autónoma, acompañado de:

- **Informe de Organismo de Control acreditado en materia de accidentes graves.** Este informe será requerido por la Administración una vez presentada la ficha anterior, en base a la variedad, peligrosidad o cantidades de sustancias peligrosas almacenadas. La OCA comprobará in situ la cantidad máxima de sustancias peligrosas que estén presentes, o puedan estarlo, en un momento dado en el establecimiento industrial.

**-Plan de Autoprotección (PAU),** se presentará cuando le aplique el Anexo I del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

**Plazo de presentación:** antes de la puesta en servicio.



Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

**Acciones del órgano sustantivo en el punto PRIMERO:**

1º Este órgano directivo, como órgano sustantivo, cuando reciba la documentación indicada en el apartado A), se remitirá al órgano competente en Ordenación del Territorio, para su tramitación e informe preceptivo y vinculante.

2º La documentación medioambiental, se puede presentar en el órgano competente en Medio Ambiente de la CARM o en este órgano sustantivo. Si se presenta en el órgano sustantivo, se remitirá al órgano competente de Medio de Medio Ambiente, para su tramitación e informe preceptivo y vinculante.

3º Este órgano sustantivo cuando reciba el informe preceptivo de ordenación del territorio y de medio ambiente, los notificará al titular. Cuando sean todos favorables el industrial podrá presentar la documentación indicada en el punto SEGUNDO de esta nota informativa, a través del procedimiento 425 de la CARM.



Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## **PASO SEGUNDO.-**

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS (código 425) (SIA 212196).**

Procedimiento:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=425&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=425&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

**ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL INFERIOR O SUPERIOR,** se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

-Proyecto del establecimiento, instalación o almacenamiento. Este proyecto será similar al del procedimiento A), pero modificado según las indicaciones de los informes preceptivos de ordenación del territorio y medio ambiente.

-Notificación según el artículo 7 del Real Decreto 840/2015 y Real Decreto 1196/2003. Esta notificación es similar a la del procedimiento B), pero modificado según las indicaciones de los informes preceptivos de ordenación del territorio y medio ambiente.

-Análisis del Riesgo (AR) o Análisis Cuantitativo del Riesgo (ACR) de todo el establecimiento. El AR aplicará en todos los casos, pudiendo ser sustituido por el ACR a requerimiento del órgano competente (D.G. Energía y Actividad Industrial y Minera), cuando este evalúe si las instalaciones que se van a proyectar tiene afección a elementos vulnerables o se trata de una ampliación que puede tener consecuencias que hagan necesario dicho análisis. Este documento estarán acompañado de:

- Informe de evaluación del AR o ACR por Organismo de Control Acreditado en materia de Accidentes Graves.

### **Acciones del órgano sustantivo en el punto SEGUNDO:**

- Recibida toda la documentación de este procedimiento por este órgano sustantivo, junto con la documentación medioambiental, procederá a publicar en el BORM. En la publicación se omitirán los datos que tengan carácter confidencial, por lo que el titular preparara la documentación en este sentido para su publicación.
- Se realizará el trámite de información pública a todos los organismos.
- Publicado en el BORM la información pública. En el plazo de 30 días (conforme al artículo 16 RD 840/2015 no puede ser inferior a 15 días hábiles), se recibirán las alegaciones y se remitirán al titular para las correcciones pertinentes, en su caso. Una vez recibidas se remitirán al órgano competente pertinente que deberá emitir informe.
-



**Región de Murcia**  
Consejería de Medio Ambiente,  
Universidades, Investigación y Mar Menor  
Secretaría Autónoma de Energía,  
Sostenibilidad y Acción Climática

Subdirección General de Industria, Energía y Minas



**CARAVACA  
DE LA CRUZ 2024**  
AÑO JUBILAR

Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

- En el caso de consultarse a público interesado, éste dispondrá de 30 días naturales para pronunciarse desde la recepción de la solicitud de participación (Artículo 16 del Real Decreto 840/2015).
- Finalizado este trámite se podrán iniciar la ejecución de las obras. El plazo para dictar informe y ponerlo a disposición del industrial y del público es de 3 meses desde la recepción de la notificación (Artículo 16 Real Decreto 840/2015).



Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

## **PASO TERCERO.-**

### **INFORME DE SEGURIDAD Y PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR, EN ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVENGAN SUSTANCIAS PELIGROSAS (CÓDIGO 26) (SIA 204676).**

Procedimiento:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=26&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=26&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Una vez finalizado el procedimiento 425 y antes de la puesta en funcionamiento del establecimiento, el industrial presentará la documentación de este procedimiento. Las modificaciones de los documentos del presente procedimiento que se realicen con posterioridad a la puesta en funcionamiento debido a inspecciones periódicas se presentarán también en este procedimiento.

Se pueden presentar dos casuísticas:

**Primer caso. ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL INFERIOR**, se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación y contenidos (conforme artículo 10.9 del RD 840/2015 y Real Decreto 1196/2003):

- Análisis del Riesgo (AR) de todo el establecimiento, si este ha sido modificado respecto del presentado en el trámite de Información Pública:
  - o Aplica a: establecimientos nuevos, ampliaciones y modificaciones importantes (artículo 11.3 del Real Decreto 840/2015).
  - o Acompañado del Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.
  
- Ó Análisis Cuantitativo del Riesgo (ACR) de todo el establecimiento, si este ha sido modificado respecto del presentado en el trámite de Información Pública o con posteriores modificaciones:
  - o Aplica a: establecimientos nuevos y ampliaciones.
  - o Acompañado del Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.
  
- Plan de Emergencia Interior (PEI), acompañado de:
  - o Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.
  
- Política Prevención Accidentes Graves, acompañado de:
  - o Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.

Nota: este documento también se debe aportar en el momento de realizar el Registro Industrial, conforme al artículo 8 del Decreto 97/2000, de 14 de julio de 2000.
  
- Sistema de Gestión de Seguridad, acompañado de:
  - o Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de Accidentes Graves.





Dirección General de Energía  
y Actividad Industrial y Minera

**Segundo caso. ESTABLECIMIENTOS DE NIVEL SUPERIOR,** se deberá presentar junto con la solicitud la siguiente documentación:

**-Información básica (IBA) para la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior (PEE),** acompañado de:

- Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de Accidentes Graves.

**-Ó Análisis del Riesgo (AR) de todo el establecimiento,** si este ha sido modificado respecto del presentado en el trámite de Información Pública:

- Aplica a: establecimientos nuevos, ampliaciones y modificaciones importantes (artículo 11.3 del Real Decreto 840/2015).
- Acompañado del Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.

- **Análisis Cuantitativo del Riesgo (ACR) de todo el establecimiento,** si este ha sido modificado respecto del presentado en el trámite de Información Pública:

- Aplica a: establecimientos nuevos y ampliaciones.
- Acompañado del Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.

- **Plan de Emergencia Interior (PEI),** acompañado de:

- Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.

- **Política Prevención Accidentes Graves,** acompañado de:

- Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de accidentes graves.

Nota: Este documento también se debe aportar en el momento de realizar el Registro Industrial conforme al artículo 8 del Decreto 97/2000, de 14 de julio de 2000.

Nota: Este documento se puede incluir dentro del informe de seguridad.

- **Sistema de Gestión de Seguridad,** acompañado de:

- Informe de Evaluación por OCA acreditada en materia de Accidentes Graves.

### **Acciones del órgano sustantivo en el punto TERCERO:**

- Se enviará toda la documentación al órgano competente en Protección Civil de la Comunidad Autónoma.

- Dentro del plazo establecido de seis meses se realizarán por el órgano sustantivo las alegaciones pertinentes y se emitirá Resolución conforme R.D. 840/2015.



Dirección General de Energía  
 y Actividad Industrial y Minera

### TABLA RESUMEN DE TRÁMITES Y DOCUMENTOS

	Notificación	Estudio de Viabilidad	Información Pública	Informe de Seguridad
<b>Procedimiento</b>	424	422	425	26
Notificación (RD 840/2015)				
Ficha de empresas químicas (Anexo I del Decreto 97/2000)				
Estudio de viabilidad y técnico				
Proyecto del establecimiento, instalación o almacenamiento				
Análisis del Riesgo (AR) o Análisis Cuantitativo del Riesgo (ACR)				
PEI				
PAU				
Política Prevención Accidentes Graves				
Sistema de Gestión de Seguridad				
IBA				
Informe de inspección periódica				

Todos los documentos han de contar con el respaldo de un informe de un Organismo de Control Acreditado en materia de accidentes graves, conforme normas UNE 192001.